

VISTO:

El Oficio N° D000083-2020-GRC-DC de fecha 19.10.2020; Resolución Administrativa Regional N° D000010-2020-GRC-DRA de fecha 30.01.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución del Visto se resolvió lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** del bien mueble (congeladora), cuyas características se describen en el Anexo A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del **BATALLÓN DE INFANTERIA MOTORIZADO N° 111 "Sgto. 1° JUAN DE LA CRUZ ROJAS" de la 6A Brigada de la Selva de la I División del Ejército Peruano San Ignacio-Cajamarca**, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.
- ✓ (...)

Que, con Oficio N° D000083-2020-GRC-DC de fecha 09.10.2020, el Director de Contabilidad señala que ha tomado conocimiento por información verbal de la Dirección de Patrimonio y de la Oficina de Defensa Nacional, que a la fecha el bien otorgado en afectación en uso (congeladora) no ha sido entregado al beneficiario, y siendo que depende de la entrega de dicho bien mueble, para que la Dirección de Contabilidad pueda elaborar el acta de transferencia contable sin ningún inconveniente; lo cual hasta la actualidad no se ha podido realizar, toda vez que no existe el acta de entrega- recepción, **en consecuencia es imposible dar la baja del referido bien**. Por lo que, solicita la modificación de fechas de entrega o anulación de la Resolución Administrativa Regional N° D000010-2020-GRC-DRA de fecha 30.01.2020;

De acuerdo a lo informado por el señor Duber Castro Iman – Técnico Administrativo de la Dirección de Patrimonio, mediante Informe N° D000031-2020-GRC-DPAT, de fecha 13.10.2020, la entidad solicitante, **no se ha apersonado ni se ha comunicado a esta dirección para la suscripción del Acta de Entrega Recepción del referido bien**, por lo que se sugiere dejar sin efecto dicha resolución, asimismo se deberá de comunicar a la entidad solicitante por las acciones realizadas, en atención a la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, no habiéndose apersonado la entidad solicitante a fin de que se le entregue el bien dado en afectación en uso, y siendo necesario realizar la conciliación contable patrimonial, debe dejarse sin efecto la Resolución Administrativa Regional N° D000010-2020-GRC-DRA de fecha 30.01.2020;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; con la Visación de la Dirección de Patrimonio y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regional N° D000010-2020-GRC-DRA de fecha 30.01.2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN